

CONVOCATORIA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES A PERSONAS EMPADRONADAS EN GERNIKA-LUMO (CURSO 2019-2020) CON LA FINALIDAD DE APRENDER EUSKERA, REALIZAR CURSILLOS DE UNIVERSIDAD EN EUSKERA Y OBTENER EL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA.

1.- NORMAS BASICAS

a).- La presente convocatoria y reglamento, están acorde con la Ordenanza para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de noviembre de 2012. Para todo lo no establecido en esta normativa, se deberá remitir a la mencionada Ordenanza (obligaciones de los beneficiarios, especificidades administrativas del procedimiento, reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones).

b).- Este convocatoria es aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2019 y corresponde al curso 2019-2020 (incluye también los cursillos a realizar durante el verano de 2020) y estará en vigor hasta septiembre de 2020.

c).- El acuerdo mencionado de la Comisión de Gobierno Local se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y se dará a conocer en el municipio mediante bando, dado que a dirigido a toda persona empadronada en el mismo. Además, se realizará la siguiente difusión:

- En el caso de las ayudas para aprender euskera, se notificará a los euskaltegis ubicados en el municipio.
- En el supuesto de los cursillos organizados en euskera a nivel universitario, se notificará a las UPV/EHU, UEU, Mondragon Unibertsitatea, Universidad de Deusto y Universidad de Nafarroa.
- En el caso de las ayudas para obtención del permiso de conducir, se remitirá la notificación la normativa a las autoescuelas del municipio.

d).- Estas ayudas irán con cargo a la partida 5-3354-48100 del presupuesto municipal. Durante el ejercicio 2019 se han empleado 4.100 euros para la convocatoria del curso 2018-2019. Por tanto, para la convocatoria próxima hasta final del ejercicio se podrán emplear 900 euros. Si la partida prevista no fuera suficiente para atender todas las peticiones, aquellas que teniendo derecho a subvención no pudieran percibirla, lo harán con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.



e).- La prioridad de las solicitudes se establecerá según fecha de entrada en el Registro del ayuntamiento.

f).- La instrucción del expediente de subvención competará al Servicio de Euskera; tras realizar éste el informe correspondiente, se remitirá propuesta de la Concejala de Euskera a la Comisión de Gobierno Local, para que ésta decida.

g).- Adoptada la decisión y transcurridos siete días, se publicará el acta en el tablón de edictos del ayuntamiento.

h).- Una vez adoptada la decisión y transcurrido el plazo posterior de 10 días como máximo, se enviará comunicación personal a la persona solicitante en forma legal y al domicilio señalado en la hoja de solicitud. En dicha notificación se le dará cuenta de los recursos pertinentes contra el acuerdo.

i).- Realizada la convocatoria y a medida que se vayan presentando las solicitudes, se agruparán en dos listas:

- Las presentadas desde octubre a diciembre, se resolverán durante el mes de diciembre y con cargo al presupuesto de 2019.
- Las presentada desde enero a junio, se resolverán durante el mes de junio y con cargo al presupuesto de 2020.
- Las presentadas desde julio hasta septiembre se resolverán durante el mes de septiembre y con cargo al presupuesto de 2020.

j).- Cuando corresponda, habrá posibilidad de corregir las solicitudes, acorde con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- OBJETIVO PRINCIPAL

Para garantizar el derecho que cualquier persona empadronada en Gernika-Lumo tiene de utilizar el euskera, es totalmente necesario que toda la ciudadanía tenga capacidad de comunicarse en euskera.

Por otro lado, para el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, desde que se aprobó la Ley 10/82 reguladora del Uso del Euskera y teniendo en cuenta las ordenanzas y planes aprobados por sus órganos, es incuestionable promover el euskera entre su población con la finalidad de normalizar su uso.

Para ello, además de las campañas que se organiza el ayuntamiento, ésta entidad ve necesario ofrecer ayudas de cara al aprendizaje y el perfeccionamiento del euskera, acorde con diversas acciones perfiladas en el Plan de Acción para la Promoción del Euskara (período 2019-2022).



Además, se incorpora un nuevo apartado a este reglamento: las ayudas para poder sacar el carnet de conducir. Para ello, se tendrá en cuenta el anexo 1 de este reglamento.

3.- BENEFICIARIOS

L@s solicitantes deberán estar empadronad@s en Gernika-Lumo y tener 16 años cumplidos. También podrán acceder l@s trabajador@s y miembros de organismos que hubieran firmado el convenio de la campaña “Geure berbie euskeraz”, aún no estando empadronad@as en Gernika-Lumo.

En el caso de la licencia para ciclomotores se da la salvedad de que son los mayores de 14 años los que podrán solicitar la ayuda (anexo 1).

4.- REQUISITOS GENERALES

4.1.- La matrícula deberá realizarse para un curso homologado por HABE. Se admitirán cursos de euskaldunización y de alfabetización, así como los cursos realizados en internado, quedando en este caso excluidos de la ayuda los gastos de estancia y transporte.

4.2.- En el caso de cursos realizados durante el verano ó época vacacional en las universidades (Universidad Vasca de Verano, Universidad del País Vasco, Universidad de Navarra, Universidad de Mondragon, Universidad de Deusto) deberán ser cursos contemplados en la programación de cada universidad y a desarrollar enteramente en euskera. Al igual que en el punto anterior, no se incluirán en la ayuda los gastos de estancia y transporte, por lo que deberá concretarse en la solicitud lo abonado en concepto de matrícula.

4.3.- Deberá abonarse la matrícula previamente a solicitar la subvención.

4.4.- El/La solicitante deberá finalizar el curso en el mismo euskaltegi donde se hubiera matriculado.

4.5.- El/La beneficiari@ no deberá haber percibido previamente subvención alguna para el nivel o curso para el que se solicita.

4.6.- Estas ayudas serán acumulables con las concedidas por otras entidades públicas ó privadas, siempre que el total subvencionado no supere lo abonado en concepto de matrícula.

4.7.- No ser sancionado en base a lo establecido en las cláusulas “6.3” y “7” de este reglamento.



5.- CANTIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán de dos tipos: las concedidas por la simple matriculación y las concedidas por el aprovechamiento del curso.

Los límites de las subvenciones serán los siguientes:

- Cada solicitante podrá percibir un máximo de 500 € por cada curso realizado.
- El máximo a percibir por cada solicitante por todos los cursos que pudiera realizar durante un año será de 800€.

5.1.- Subvenciones por la simple matriculación

Esta ayuda corresponde a la voluntad mostrada por el hecho de la matriculación. Como máximo se concederá una ayuda del 40% de la matrícula y se baremará en base a los ingresos del solicitante y el nivel en el que se matricule.

Dividiendo los ingresos del solicitante ó, en su caso, de la familia por el número de personas dependientes, se calcularán los ingresos por miembro y año. Este baremo se distribuirá en tres tramos:

- Por año y miembro, hasta 5.000€.
- Por año y miembro, entre 5.000€ y 10.000€.
- Por año y miembro, 10.000€ ó superior.

El nivel de matriculación se establecerá acorde con la nueva nivelación Europea, añadiéndose el nivel de *alfabetización* por la especificidad del euskera. En aras a garantizar la capacidad comunicativa, se beneficiará a aquellos que se matriculen en niveles inferiores.

La siguiente tabla refleja la ayuda correspondiente a cada situación, en proporción a la matrícula abonada:

INGRESOS			
NIVEL	<=5.000	>5.000 <10.000	>=10.000
A1	40	30	20
B1	35	25	15
B2 y alfabetización	30	20	10
C1	25	15	5
C2	20	10	0

5.2.- Ayudas por el aprovechamiento del curso

El nivel de aprovechamiento del curso se medirá en base a la asistencia al mismo. El/La solicitante deberá acreditar una asistencia superior al 70% y la ayuda será del 35% de la matrícula en todos los casos, salvo que corresponda la gratuidad, en cuyo caso la ayuda por asistencia será del 50% restante, siempre que cumpla con el mínimo del 70% de asistencia.

5.3.- Personas que no tendrán derecho a subvención por el concepto de asistencia:

- **5.3.1.-** L@s alumn@s del Euskaltegi Municipal Aita Villasante, por existir en el mismo una beca por asistencia.
- **5.3.2.-** Aquel@s que superen el examen establecido para acceder a las ayudas de HABE: nivel 1 y nivel 2 de HABE y EGA.

5.4.- Casos de gratuidad.- Corresponderá la gratuidad a las personas que perciban directamente la Renta Básica, ó similar, ó que estando integrados en una familia el cabeza de familia sea perceptora de la misma. También optarán a la gratuidad las personas en paro. De todas formas, la gratuidad se sujetará a las siguientes condiciones:

- **5.4.1.-** El 50% de la matrícula al inicio del curso, debiendo presentar los documentos reseñados en la cláusula 5, junto con el documento que acredite ser perceptor/a de la Renta Básica ó situación de paro.
- **5.4.2.-** El 50% restante de la matrícula tras finalizar el curso, presentando junto con la solicitud el certificado del euskaltegi que acredite una asistencia superior al 70%. Quedarán excluidas de esta ayuda las personas afectadas por los casos contemplados en la cláusula 5.3.

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION

6.1.- La solicitud (anexo 1) irá dirigida al Alcalde de Gernika-Lumo e irá acompañada de los siguientes documentos:

- En el supuesto de solicitar ayuda por matriculación, la ficha de alumn@ expedida por el correspondiente Euskaltegi ó Universidad.



- Para la ayuda por aprovechamiento, el certificado de asistencia emitido por la entidad correspondiente.
- Documento acreditativo del abono de la matrícula.
- En el caso de las personas que se encuentren en paro, fotocopia del certificado de Lanbide.
- Certificado de empadronamiento ó acreditación relativa a ser trabajador ó miembro de una empresa/entidad implicada en la campaña de convenios “Geure Berbie Euskeraz”.

6.2.- Plazos para la presentación de solicitudes:

- **6.2.1.-** La solicitud de ayuda en concepto de matrícula deberá ser presentada en plazo de un mes desde que se inicie el curso correspondiente.
- **6.2.2.-** La solicitud de ayuda por asistencia se presentará tras haber finalizado el curso, en plazo de un mes desde su finalización.
- **6.2.3.-** En el supuesto de tratarse de un curso intensivo ó realizado en internado y tenga una duración inferior a un mes, se solicitarán de una vez las dos ayudas correspondientes a la matrícula y a la asistencia, presentando la solicitud en plazo de un mes tras haber finalizado el curso.

6.3.- Corrección de errores:

En caso de no haberse presentado toda la documentación requerida ó de que la aportada adolezca de errores y falta de datos, se notificará al solicitante para que en plazo de diez días de recibida la notificación proceda a la oportuna corrección. Si en dicho plazo el solicitante no aportara documento alguno ni realizara la correcciones señaladas, se entenderá que desiste de la solicitud de subvención.

6.4.- Justificación de la subvención

Teniendo en cuenta las características de estas subvenciones, no será preciso justificar su uso tras su concesión, dado que habrá de justificarse con antelación el abono de matrícula y/ó el aprovechamiento del curso mediante informe de la entidad correspondiente.



7.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE ESTAS AYUDAS

Quedarán excluidas del derecho a estas subvenciones las siguientes personas:

- Aquellas personas que presenten la documentación fuera de plazo.
- Las personas que no presenten toda la documentación requerida.
- Aquellas que habiendo percibido subvención para el mismo nivel durante el curso anterior no hubieran cumplido con el mínimo de asistencia (50%). No afectará esta exclusión a las personas que hubieran abandonado el curso por los siguientes motivos:
 - Motivos de salud: enfermedad, operaciones, maternidad,... con el correspondiente certificado.
 - Parto prematuro y maternidad.
 - En caso de alegarse motivos diversos a los aquí señalados, la resolución corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, previo informe del Servicio de Euskera emitido acorde con los criterios establecidos en este reglamento.

ANEXO 1

A las subvenciones que se conceden en base a esta normativa, se añade la relativa a la **realización del examen del permiso de conducción en euskera**, bajo las siguientes condiciones:

a).- En el supuesto del permiso de conducción de automóviles, podrán solicitar las ayudas los mayores de 16 años y en el caso de los ciclomotores los mayores de 14 años (en nombre de los menores de 16 años deberán actuar el tutor o representante legal). En ambos casos se deberá estar empadronado en Gernika-Lumo.

b).- Se deberá certificar el haber realizado el examen de permiso de conducción en euskera mediante el correspondiente certificado de la Dirección de Tráfico.



c).- La subvención se solicitará con posterioridad a la realización del examen de conducción y se concederá en base al siguiente baremo:

- Por la realización del examen teórico para automóviles en euskera en primera convocatoria, 80 € de subvención, se supere o no dicha prueba.
- Por la realización del examen práctico para automóviles en euskera en primera convocatoria, 80 € de subvención, se supere o no dicha prueba.
- Por la realización del examen para automóviles en segunda convocatoria, 40 € por el teórico y otros 40 € por el práctico, se supere o no el examen.
- Por la superación del examen (teórico y práctico) del permiso de conducción de motos en euskera, subvención única de 50 €.
- Por la superación del examen (teórico y práctico) del permiso de conducción de ciclomotores en euskera, subvención única de 50 €.

d).- El plazo para presentar la solicitud de subvención será de un mes a partir de la realización de correspondiente examen.

e).- Para la tramitación de las ayudas concedidas en base a esta norma y en lo relativo a las partidas destinadas a ello se estará a lo señalado en la norma nº 1 de este reglamento.